

actual de éste; principalmente con el objeto de que puedan acometerse y realizarse las mejoras y ampliaciones que las necesidades de Madrid reclaman imperiosamente en la actualidad, en el mínimo plazo que consienta la ejecución de las obras que con tales fines se deben emprender cuanto antes.

91. *No deben entregarse á un concesionario los servicios del Canal de Isabel II.*—Acaso podría arrendarse la explotación comercial.—La Subcomisión, aceptando las ideas dominantes en todas partes, y que estima justificadas, no puede aconsejar que servicio público tan importante sea puesto en manos de un concesionario, por las dificultades que esto supone en general y las especiales que en este caso se habrían de ofrecer con este sistema, que siempre tiene inconvenientes graves, suele tropezar con obstáculos permanentes é invencibles cuando se trata del abastecimiento de aguas de una gran capital, máxime si su gestión directa ha dependido antes, durante mucho tiempo, de Administraciones públicas, como sucede en Madrid. Á menos de no poderse arbitrar por otro medio los recursos que en un momento dado sean precisos, debe prescindirse de concesionarios. cuyo concurso, además, resulta casi siempre oneroso en fin de cuentas. Acaso pudiera, sin embargo, arrendarse la explotación comercial del servicio siguiendo el sistema vigente en París y Lyon; pero si esto se juzgase aceptable, en modo alguno se opondría á ello la organización que debería establecerse, en sentir de esta Subcomisión.

92. *No se debe confiar al Ayuntamiento de Madrid el Canal de Isabel II.*—No es más recomendable la idea de confiar al Ayuntamiento de Madrid el Canal de Isabel II. Las faltas de los oportunos recursos y de persistencia en los propósitos que se notan en la Administración del Estado, y que aconsejan sustraerlo de su gestión directa, se verían agravados si aquella obra se confiase á la municipal de Madrid, harto compleja ya para que pueda abarcar ventajosamente, á más de los que tiene á su cargo directo, otro nuevo servicio, tan importante y arduo como es el del abastecimiento de aguas de esta capital. Además, aquella Corporación, que no obstante sus buenos propósitos y la necesidad apremiante que existía de abastecer de agua á Madrid antes de construirse el Canal de Isabel II, no pudo arbitrar entonces los recursos que la realización de esta empresa requería, no cabe admitir que pudiera ahora disponer de los capitales ó del crédito necesario para resarcir al Estado de las sumas hasta el presente invertidas, pues es claro que la cesión no podría ni debería hacerse á título gratuito, por tratarse de bienes que son patrimonio de toda la Nación.

93. *Debe encomendarse á una Junta especial la gestión del Canal de Isabel II.*—La Subcomisión juzga muy preferible, á las anteriores soluciones y á la de persistir en la actual, la de confiar la gestión del Canal de Isabel II á una Junta especial, análoga á las que existen en España en nuestros principales puertos, á las creadas más recientemente para construir pantanos, y semejante también al antiguo Consejo de Administración del Canal de Isabel II, que llevó á cabo en un plazo relativamente breve la mayor parte de esta importante empresa. Una organización semejante está dando resultados excelentes en Nueva York y en otras grandes poblaciones de los Estados Unidos de Norte América, y hace poco ha tenido que ser adoptada en Londres, donde el servicio de abastecimiento de aguas se hallaba de antiguo confiado á Compañías concesionarias.

94. *Misión de la Junta especial.*—Dicha Junta, administradora de los intereses del Estado, habría de depender del Gobierno; pero sería necesario investirla de suficiente autonomía para que pudiera realizar rápidamente las mejoras y ampliaciones que el abastecimiento de aguas de Madrid reclama, dedicando á ello todas sus energías y todos los recursos que pudiera arbitrar y que deberían administrarse con independencia completa de los demás del Estado. Respecto á otras propuestas contenidas en el proyecto de dictamen á que al principio se hace referencia, aun reconociendo la capital importancia que entrañan para el buen abastecimiento de aguas de Madrid, esta Subco-

misión se limitará á darlas á conocer, acompañando al presente escrito aquel documento, pues entiende que versan sobre puntos que si bien se relacionan muy de cerca con dicho servicio, no se hallan expresamente comprendidos entre los que deben ser objeto del dictamen de la Comisión creada por el Real decreto de 2 de Agosto de 1905.

95. *Propuesta de bases para constituir la Junta especial.*—En resumen: la Subcomisión encargada de proponer la organización que debe darse al Canal de Isabel II, estudiada la cuestión principalmente desde el punto de vista administrativo, tiene el honor de proponer que la gestión de aquél se confie á una Junta, constituida con arreglo á las siguientes

Bases.

BASE PRIMERA.—Objeto de la Junta.

La Junta, como delegada de la Administración del Estado, y bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, tendrá por objeto prestar, en las mejores condiciones posibles, el servicio de abastecimiento de aguas de Madrid, mediante la administración y explotación que le serán confiadas de la red de distribución, y la policía, conservación, reparaciones, ampliaciones y mejoras de las obras é instalaciones dependientes ó que en lo sucesivo hayan de depender del Canal de Isabel II.

(Se continuará.)

TELEGRAFÍA

Estación de telegrafía sin hilos de Glace Bay.

El *Electrical World* publica algunos detalles interesantes referentes á esta importante estación Marconi que comunica con la de Clifden (Irlanda).

Las torres tienen una altura de 215 pies (65,5 metros) y los pequeños mástiles que se colocan encima miden una altura de 50 pies (15 metros), resultando una altura total de 265 pies (80 metros). Los hilos aéreos, en número de 50 aproximadamente, están mantenidos en posición horizontal por los mástiles y se extienden algunos centenares de pies en la dirección Oeste, mientras que por el lado del Este caen á los pies de las torres para penetrar en los edificios donde están instalados los aparatos; así se utiliza el procedimiento de dirección de las ondas debido á M. Marconi.

Al decidirse el establecimiento de la estación se tuvo el propósito de emplear hilos aéreos radiales, y á este efecto las torres estaban coronadas con 8 y 16 mástiles, dispuestos en círculo, de 175 pies (34,44 metros) de altura cada uno, pero esta disposición fué abandonada después, de tal modo que se emplean solamente cuatro torres y cuatro mástiles.

En la estación de Clifden la antena está sostenida por seis mástiles.

El personal de la estación de Glace Bay está constituido en la siguiente forma: un director, 4 electricistas, 4 telegrafistas 2 Ingenieros, 2 maquinistas, 2 fogoneros, 2 carpinteros y 2 operarios para el entretenimiento y conservación de la antena. Todos estos empleados y sus familias constituyen una pequeña colonia establecida en el acantilado.

La fábrica generadora contiene una máquina de vapor Brown & Boveri de 500 caballos, con condensación, acoplada directamente á un alternador trifásico de 350 kilovatios á 2.000 voltios; generalmente son suficientes 70 kilovatios para la transmisión, y se obtienen ya señales bastante potentes para no ser alteradas por las perturbaciones atmosféricas normales. M. Marconi tiene el pensamiento de describir esta instalación en una de las próximas sesiones de *The Royal Institution* en Londres.